



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Oficio N° 009-P-TJCA-2022

Quito, 14 de enero de 2022

Excelentísimos señores

Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores

Presente.-

Asunto: Estado de las contribuciones individuales (aportes obligatorios) de los países miembros al presupuesto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en la oportunidad de saludarlos atentamente y, al mismo tiempo, informar sobre el estado de las contribuciones individuales (aportes obligatorios) de los países miembros al presupuesto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (en adelante, el **TJCA** o el **Tribunal**) al 14 de enero de 2022.

Como se ha explicado en oficios anteriores, toda asignación presupuestal debe realizarse antes o al inicio del año o ejercicio correspondiente, en la medida que el presupuesto se asigna antes del gasto, y no después de este. En tal sentido, el presupuesto del TJCA, correspondiente al ejercicio 2022, debe ser asignado a finales del 2021 o a inicios del 2022.

República del Ecuador

La República del Ecuador (en adelante, el **Ecuador**), que ejerce la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad Andina, ha cancelado la totalidad de su aporte anual a favor del Tribunal correspondiente al año 2021 y, en aplicación de la regla que establece que el presupuesto debe asignarse antes del gasto, y no con posterioridad a este, en diciembre del año pasado ha pagado además la totalidad del aporte obligatorio

correspondiente al año 2022, así como todo el arrendamiento del local institucional del TJCA correspondiente al año 2022. Motivo por el cual, dejamos consignado nuestro agradecimiento.

En efecto, el Ecuador realizó en favor del Tribunal dos transferencias bancarias de fechas 17 y 29 de diciembre de 2021 por US\$ 78.733,36 y US\$ 188.773,37, respectivamente.

Es oportuno mencionar que el esfuerzo que ha realizado el Ecuador, para cancelar la totalidad de sus obligaciones, no solo del año 2021 sino también del año 2022, es factible bajo la ejecución de una sana lógica administrativa y el cumplimiento del principio presupuestal que debe ser aplicado en toda institución internacional, pública o privada, que es que la asignación del presupuesto debe efectuarse antes del gasto.

República de Colombia

El 10 de mayo de 2021, la República de Colombia (en adelante, **Colombia**) canceló la totalidad de los aportes correspondientes a la gestión del referido año mediante el pago de US\$ 374.316,88; es decir, al igual que el Ecuador, en aplicación del referido principio presupuestal de asignación del presupuesto previo al gasto, completó el pago de la totalidad de su aporte del 2021 en el segundo trimestre de dicho año.

Por lo tanto, se puede apreciar que también Colombia ha aplicado el principio presupuestal de asignación del presupuesto de forma previa a la ejecución del gasto; y en función de ello respetuosamente se solicita se sirva cancelar, al inicio del presente año, la totalidad de su aporte anual por la gestión 2022, ascendente a US\$ 456.560,13.

Estado Plurinacional de Bolivia

El 2 de diciembre de 2021, el Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante, **Bolivia**) canceló al Tribunal el saldo de su contribución anual por el año 2021, mediante una transferencia de US\$ 64.336,70.

Por otra parte, me es insoslayable hacer referencia —de la forma más atenta y respetuosa—, a la necesidad de que se cancele la deuda identificada como «histórica»,

que fue reconocida mediante Oficio N° MEFP/VTCP/DGCP/UODP-990-2019 de 21 de octubre de 2019, y que asciende a US\$ 326.376,70.

De la misma manera se solicita que, tal como lo ha efectuado Ecuador en diciembre de 2021, y Colombia en su oportunidad en mayo de 2021, Bolivia cancele al inicio del presente ejercicio presupuestal la totalidad de sus aportes del año 2022. De esta forma se contará con recursos monetarios con antelación al gasto, lo cual permitirá optimizar el uso de dichos recursos y aliviar la crisis financiera que año tras año se agudiza en el organismo jurisdiccional andino.

República del Perú

El 11 de enero de 2022, la República del Perú (en adelante, **el Perú**) transfirió en favor del Tribunal la suma de US\$ 429.705,48. Mediante dicho pago se cubrió la totalidad del saldo adeudado de las contribuciones del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio económico 2021; y, se abonó un total de US\$ 35.352,83 a la contribución correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.

Por otra parte, el Tribunal ha tomado debida nota de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022¹ y del Decreto Supremo N.º 078-2021-RE,² instrumentos que habilitaron el pago del monto recibido el 11 de enero del presente año, y prevén el pago de US\$ 421.207,30 adicionales, por concepto de los saldos pendientes del año 2022.

Para mayor claridad, es menester mencionar que la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 contiene dos disposiciones que habilitan al Perú a efectuar los pagos de: (i) el monto adeudado por el año 2021 y, (ii) la totalidad de los aportes del año 2022 en favor del TJCA. La primera de ellas, la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley, entregó al Ministerio de Relaciones Exteriores un total de S/ 130'132.555,00 (Ciento treinta millones ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco 00/100 soles) con el objetivo de financiar el pago de los adeudos de cuotas a favor de los organismos internacionales. Efectivamente, en aplicación de la citada disposición el Perú ha cancelado la deuda que

¹ Publicada en el Diario Oficial «El Peruano» el 30 de noviembre de 2021.

² Publicado en el Diario Oficial «El Peruano» 28 de diciembre de 2021

mantenía con el Tribunal por el año 2021.

Y la segunda, el «Anexo B: CUOTAS INTERNACIONALES PARA AÑO FISCAL 2022», que asigna S/. 1'616.223,00 (Un millón seiscientos dieciséis mil doscientos veintitrés 00/100 soles) al mencionado Ministerio para el pago de la cuota anual del 2022 al Tribunal. Cabe mencionar que el monto asignado en soles es equivalente al total de la cuota anual (US\$ 456.560,13) prevista en la Decisión 809 como aporte del Perú al TJCA.³

Por lo tanto, una vez que se ha cumplido con la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de la forma más atenta y respetuosa se solicita que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el «Anexo B: CUOTAS INTERNACIONALES PARA AÑO FISCAL 2022».

No está por demás señalar que también ha sido expedido el Decreto Supremo N° 078-2021-RE que autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar el pago de S/. 3'253.760,59. Monto que en soles es equivalente al total del monto que el Perú adeudaba por concepto de aporte del año 2021 y la totalidad de la cuota anual en favor del TJCA por el año 2022.

A manera de resumen me permito poner en su consideración un cuadro que sintetiza los montos a cancelar por los países miembros al 14 de enero de 2022:

Cuadro
Montos a cancelar por los Países Miembros en el ejercicio 2022

Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina - Montos a cancelar por los Países Miembros en el ejercicio 2022 (en USD)							
País Miembro/ Rubro	1er Trim. 2022	2do Trim. 2022	3er Trim. 2022	4to Trim. 2022	Total aportes 2022	Deuda Histórica	Total valores adeudados
Bolivia	32.193,34	32.193,34	32.193,34	32.193,35	128.773,37	326.376,70	455.150,07
Colombia	114.140,03	114.140,03	114.140,03	114.140,04	456.560,13	0,00	456.560,13
Ecuador	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Perú	78.787,20	114.140,03	114.140,03	114.140,04	421.207,30	0,00	421.207,30
TOTAL	225.120,57	260.473,40	260.473,40	260.473,43	1.006.540,80	326.376,70	1.332.917,50

³ Publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 2791 de 1 de septiembre de 2016.

Conclusión

Como se comprenderá, de consolidarse el pago de las cuotas del año 2022, el TJCA contaría con recursos suficientes para solventar su operación durante el año 2022. De esta manera se evitaría que el Tribunal entre en crisis o iliquidez por falta de financiamiento. Adicionalmente se posibilitará que el presupuesto se constituya, tal como corresponde, en una herramienta de planificación que permita administrar sus ingresos, egresos, realizar inversiones, y en definitiva proyectar de forma adecuada su flujo de efectivo y su gestión financiera en beneficio de la tutela jurisdiccional a la que tienen derecho sus usuarios.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la sostenibilidad económica del Tribunal en el año 2022, me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa tanto al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, como a cada uno de los distinguidos ministros que lo conforman, se efectúen los pasos necesarios para consolidar la cancelación de los aportes totales del año 2022. Dichos pagos, junto con las medidas de austeridad que el Tribunal implementará en el presente año, coadyuvarán a asegurar su operación jurisdiccional.

Sin otro particular, reitero a ustedes los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Con atentos saludos,



Gustavo García Brito
Magistrado Presidente
Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina